

INFORMACION PREVIA A LA SUSCRIPCION DE APORTACIONES AL CAPITAL DE CAJASIETE, CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO

¿Qué son las aportaciones al capital social?

El capital social de una cooperativa de crédito, como es Cajasiete, Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito está constituida por las aportaciones de sus socios. Por lo tanto, las aportaciones al capital social son los instrumentos que conforman dicho capital social; se acreditan en títulos nominativos, numerados correlativamente, si bien no tienen la consideración de títulos valores ni el carácter de negociables, y son inembargables por los acreedores personales de los socios.

¿Cómo se accede a la condición de socio?

Para poder adquirir las aportaciones de Cajasiete, Caja Rural Sociedad Cooperativa de Crédito es necesario acceder a la condición de socio de esta última. Pueden ser socios de Cajasiete, Caja Rural Sociedad Cooperativa de Crédito tanto las personas físicas como las jurídicas.

Deberá completarse y entregarse en cualquier oficina de Cajasiete, Caja Rural Sociedad Cooperativa de Crédito una solicitud para la adquisición de la condición de socio, que se elevará al Consejo Rector de la entidad, para que resuelva y comunique su decisión en el plazo no superior a tres meses, a contar desde el recibo de la solicitud. Transcurrido el plazo sin haberse adoptado la decisión, se entenderá estimada.

Asimismo, para adquirir la condición de socio será necesario suscribir, al menos, un título de aportaciones al capital social y efectuar su desembolso. No obstante cuando el socio sea persona jurídica su aportación será al menos de cuatro títulos.

¿Cómo pueden adquirirse las aportaciones?

Las aportaciones podrán adquirirse de las siguientes formas:

a) Por suscripción de aportaciones tras la aprobación de una admisión de nuevas aportaciones. La Asamblea General podrá acordar la emisión de aportaciones al capital social, fijando la cuantía global máxima, las condiciones, el plazo de suscripción y la forma de establecer el tipo de interés de las mismas. Dichas aportaciones deberán ser íntegramente desembolsadas en el momento de su suscripción, y tendrán el carácter de permanencia propio del capital social del que pasan a formar parte. Terminado el plazo de suscripción fijado, la cuantía global máxima de las aportaciones quedará automáticamente reducida a la efectivamente suscrita por los socios.

b) Por adquisición de aportaciones a un socio, de conformidad a lo establecido en los Estatutos.

La adquisición/suscripción de aportaciones se tramitará mediante la cumplimentación, en cualquier oficina de la Entidad, del documento de solicitud a suscribir por el socio interesado. Dicha solicitud será sometida a las comprobaciones de cumplimiento de los requisitos establecidas por los Estatutos.

¿Hay límites a la adquisición de aportaciones?

El importe total de aportaciones que, directa o indirectamente, posea o controle un socio de Cajasiete, Caja Rural Sociedad Cooperativa de Crédito no podrá exceder del 1% para las personas físicas y del 5% para las personas jurídicas.

¿Cuál es la remuneración de las aportaciones?

Anualmente, la Asamblea General de Cajasiete, Caja Rural Sociedad Cooperativa de Crédito fija la remuneración de las aportaciones para dicho ejercicio. La retribución puede variar anualmente.

El pago de los intereses se realiza con carácter anual pudiendo establecerse por Cajasiete, Caja Rural Sociedad Cooperativa de Crédito pagos a cuenta en fecha diferente.

El pago de intereses está sujeto a la existencia de resultados netos o reservas suficientes para satisfacerlas (necesitando, en este último caso, autorización del Banco de España para ello), y será objeto de retención a cuenta al tipo establecido en la legislación vigente en cada momento.

¿Se pueden transmitir las aportaciones?

Las aportaciones al capital social podrán transmitirse por:

a) Actos “inter vivos” entre los socios y a quienes adquieran dicha condición de socio en los tres meses siguientes a la operación, quedando condicionada la transmisión a dicho requisito.

b) En los casos de transmisión “mortis causa”, el derechohabiente, si no fuera socio, podrá solicitar, en el plazo de seis (6) meses, su admisión como socio de Cajasiete, Caja Rural Sociedad Cooperativa de Crédito, si reúne los requisitos objetivos para ello. Si el derechohabiente no solicitase su admisión en el plazo previsto o, habiéndola solicitado, le fuera denegada por la Entidad, tendrá derecho a la liquidación de la aportación social del causante, que le será realizada sin deducción alguna en el plazo máximo de un año, a contar desde la fecha del fallecimiento de aquel.

¿Cómo se reembolsan las aportaciones?

El socio que desee que se le reembolsen las aportaciones deberá solicitarlo por escrito al Consejo Rector de Cajasiete, Caja Rural Sociedad Cooperativa de Crédito, y estará sujeto a que exista una cobertura suficiente del capital social mínimo, de las reservas y del coeficiente de solvencia o de cualquier otro que sea de aplicación.

El plazo máximo de reembolso será de cinco años a partir de la baja, o de un año en caso de defunción del socio.

¿Qué riesgos hay asociados a las aportaciones?

- a) No tienen un vencimiento definido.
- b) Su reembolso puede ser rehusado por el Consejo Rector en determinados supuestos.
- c) No cotizan ni son negociables en ningún mercado organizado.
- d) No son un depósito y, por tanto, no tienen la cobertura del Fondo de garantía de Depósitos de Entidades de Crédito.
- e) El pago de los intereses está condicionado a la obtención de resultados netos o reservas suficientes para satisfacerlas y a la existencia de recursos propios suficientes.
- f) Podrían ver reducidas su valor nominal en caso de pérdidas y de que no hubiera suficientes recursos para compensarlas.

Puede obtener información más detallada sobre las aportaciones a capital social de la Caja en el Documento Informativo y los Estatutos de la Entidad, que están a disposición en su página web www.cajasiete.com y en cualquier oficina de Cajasiete, Caja Rural Sociedad Cooperativa de Crédito.